CIUDAD SANTA ROSA DE OSOS	**FORMATO** **INFORME SUPERVISIÓN INTERNA**	**Código: F-AMCN-040** **Versión: 4** **Fecha: 16-04-2019**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
INFORME No.	**FECHA INFORME (DD/MM/AA)**	**CONTRATO NÚMERO**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
2	02/10/2023	**CPSP SI 181 2023**	**01123**
CONTRATISTA			**NIT**
LUIS EDUARDO SANCHEZ VELEZ			**71.772.255-1**
SUPÉRVISOR			**CARGO**
VERONICA CARDONA SOTO			Secretaria de Infraestructura

OBJETO DEL CONTRATO
SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CASETAS COMUNALES DE LA VEREDA DOS QUEBRADAS Y EL CORREGIMIENTO DE HOYORRICO DE ACUERDO AL CONTRATO DE EMPRESTITO CON RADICADO ANTE EL MHC NO. 050272 DEL AÑO 2022.

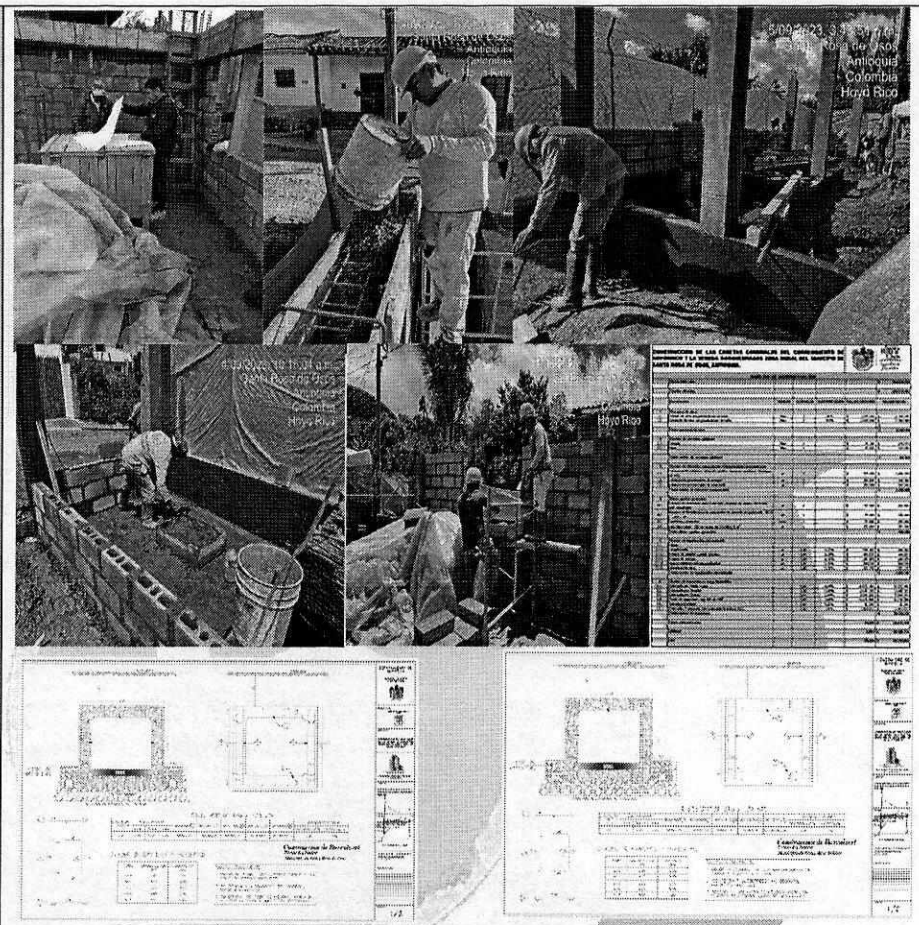
Fecha de inicio contrato	1 de agosto de 2023		
Período del informe	1de septiembre de 2023	**Hasta**	30 de septiembre de 2023
Lugar de la reunión	Secretaría de Infraestructura Física		
Valor del contrato	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)		
Plazo de ejecución del contrato	**Cuatro (4) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2023**		

El camino hacia la competitividad

Antecedentes	Que la Ley 1474 de 2011 en su ARTÍCULO 83. Prescribe: Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. De igual forma el ARTÍCULO 84. De la misma Ley determina que las Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento

Antecedentes	En este sentido El Municipio de santa Rosa ha convocado el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC SI 005 2023, con objeto CONSTRUCCIÓN DE LAS CASETAS COMUNALES DE LA VEREDA DOS QUEBRDA Y EL CORREGIMIENTO DE HOYORRICO DE ACUERDO AL CONTRATO DE EMPRESTITO COPN RADICADO ANTE MHC No. 050272 del año 2022. Para efectos de atender oportunamente el adecuado y buen desarrollo de las obra de infraestructura física que se están adelantado actualmente, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal técnico en la Secretaria de Infraestructura, para ejercer actividades de control y seguimiento a contratos, es preciso contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer las actividades de supervisión del contrato de obra entendiendo que La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual
Código del contrato	**CPSP SI 181 2023**
Descripción de las actividades realizadas	**ACTIVIDADES A REALIZAR** La contratación se requiere para atender las siguientes actividades y el contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas: **1.** Se realiza revisión de toda la documentación del contrato Nro. SAMC SI 005 2023 con objeto CONSTRUCCIÓN DE LA CASETRAS COMUNALES DE LA VEREDA DOS QUEBRADAS Y EL CORREGIMIENTO DE HOYORRICO DE ACUERDO AL CONTRATO DE EMPRESTITO CON RADICADO ANTE MHC NRO 050272 DEL AÑO 2022" Contrato al cual se realizará la supervisión general. **2.** Seguimiento Técnico de obras civiles iniciales del contrato en la Caseta de Corregimiento Hoyorrico
Modificaciones o adiciones efectuadas al contrato	**TIPO DE MODIFICACIÓN** **Prórroga** ☐ **Adición** ☐ **Modificatorio** ☐ **Aclaratorio** ☐ N/A
Dificultades técnicas	Ninguna
Condiciones climáticas y registro fotográfico	Durante el periodo de cobro comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2023, tuvo condiciones favorables (soleado)

hacia la competitividad

	
Personal empleado en la ejecución del contrato	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ VÉLEZ
Materiales utilizados	Insumos y suministros de oficina, de acuerdo con el tipo de actividad a realizar según la necesidad requerida en el objeto contractual.
Equipo de producción utilizado	Herramientas informáticas para el desarrollo de las actividades realizadas, de acuerdo con el tipo de actividad a realizar según la necesidad requerida en el objeto contractual.
Personal facultado en la interventoría	**Ing. VERONICA CARDONA SOTO**
Porcentaje de ejecución contractual	50%
Estado actual de las obras	**N/A**

...o hacia la competitividad

Pagos realizados en virtud del contrato

Valor total del contrato			$		18.000.000
Pago 1	Fecha	01/09/2023	Valor	$	4.500.000
Pago 2	Fecha	02/10/2023	Valor	$	4.500.000
Pago 3					
Pago 4					
Pago 5					
Pago 6					
Saldo en caja			$		9.000.000

Conclusiones y recomendaciones por parte del interventor

A la fecha de la supervisión, todas las actividades proyectadas a realizarse por el contratista, en el marco del contrato CPSP SI 181 2023 se han venido cumpliendo en su totalidad.

CONSIDERANDO:

Se firma la presente acta en virtud de que las actividades efectuadas como parte de las obligaciones contempladas en el contrato fueron recibidas a entera satisfacción por parte del interventor.

Se anexa para el correspondiente pago:

☐ Documento que acredita que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus trabajadores, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *(Si se trata de un contrato suscrito con persona natural, el ingreso base de cotización equivaldrá al 40% del valor mensual del contrato, sin que la cotización sea inferior a un IBC, del SMLMV).*

☐ Informe de actividades y/o cuenta de cobro presentado por el contratista.

☐ Memoria de cálculo o cuadro de corte (cuando se trate de contrato de obra pública)

Para constancia de lo anterior, firma la presente acta a los 2 de octubre de 2023

VERONICA CARDONA SOTO
Secretario de Infraestructura
Supervisor

El camino hacia la competitividad